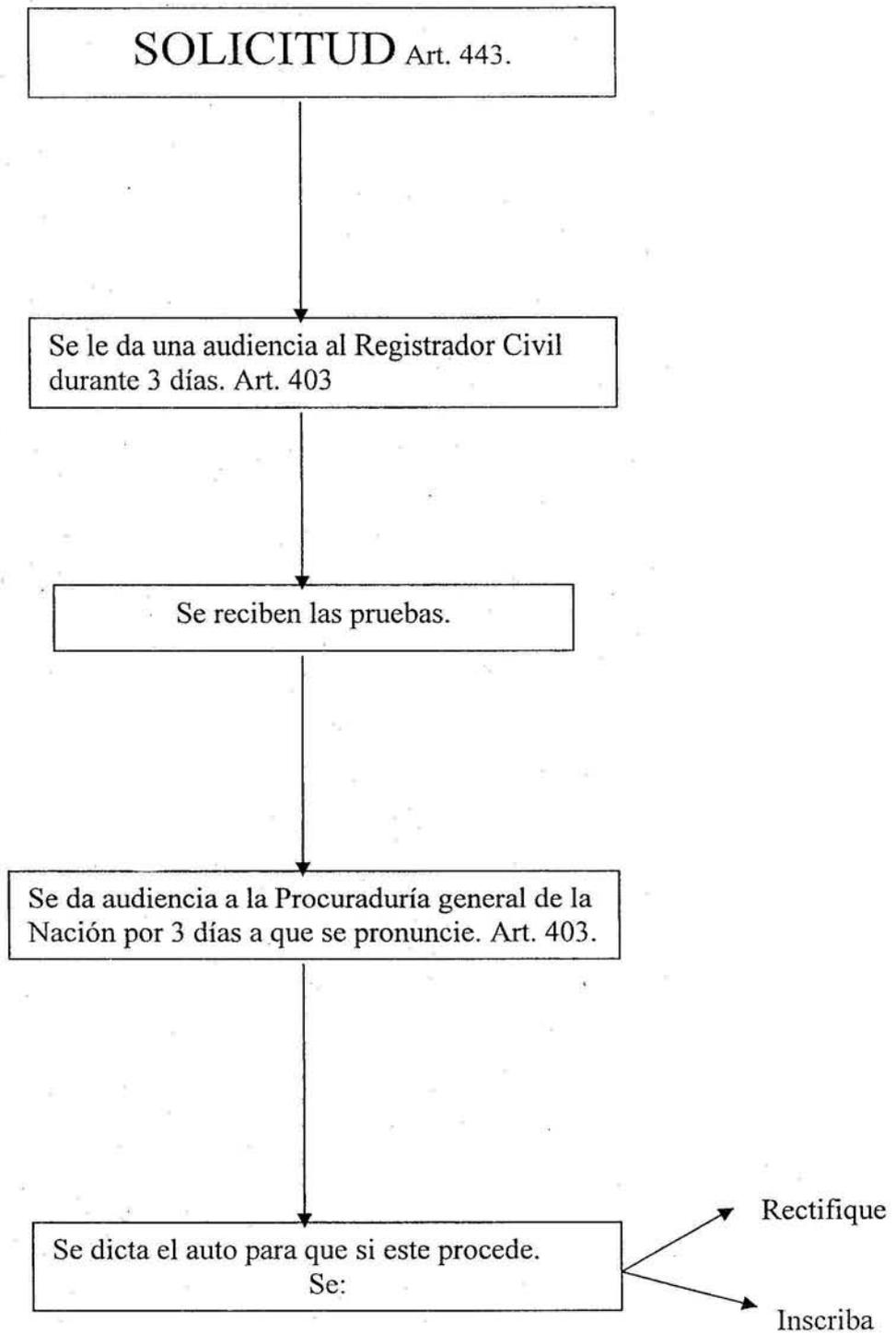


**DILIGENCIAS DE
RECTIFICACIÓN
DE PARTIDAS DE
NACIMIENTO**

PROCESOS VOLUNTARIOS ASIENTOS Y RECTIFICACION DE PARTIDAS



PROCESO RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCAI CIVIL, CIUDAD DE
QUETZALTENANGO.

MONICA FERNANDEZ MORALES, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, Guatemalteca; con domicilio y residencia en Veinticuatro avenida D ocho guión cincuenta y uno de la zona siete del municipio y departamento de Quetzaltenango. Actuó bajo el auxilio y dirección del Abogado: SAMUEL ANTONIO PEREZ PEREZ, y con la procuración de la estudiante: Silvia Paiz Pereira, asesor jurídico y pasante del Bufete Popular "Licenciado Mario López Lavarre", adscrito a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ubicado en la primera calle trece guión cero nueve zona uno de está ciudad, lugar que señalo para recibir notificaciones, atentamente comparezco a este juzgado a promover DILIGENCIAS VOLUNTARIAS JUDICIALES DE RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS DE NACIMIENTO, de mi menor hijo, Francisco Joel Marroquín Morales, en base a los siguientes:

HECHOS:

I) DE LA CALIDAD Y REPRESENTACÓN CON LA QUE ACTÚO. Actúo en calidad de madre y en ejercicio de la patria potestad y representación legal de mi menor hijo: Francisco Joel Marroquín Morales, quien en la actualidad cuenta con dieciséis años de edad, y quien es hijo póstumo de mí difunto esposo Francisco Marroquín Pastor, fallecido en está ciudad el ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve; así lo demuestro con los atestados dl Registro Civil respectivo que detallaré en el apartado de pruebas de este memorial.

II) MOTIVOS POR LOS CUALES SOLICITO LA RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO. Mi hijo Francisco Joel Marroquín Morales, nació en esta ciudad el día dieciséis de agosto del año de mil novecientos ochenta y nueve, pero al inscribir su nacimiento en la partida número: Quinientos ochenta y nueve, folio doscientos noventa y siete, del libro ciento cincuenta y cinco de nacimientos del registro civil del municipio y departamento de Quetzaltenango se incurrió en error al consignar el nombre de mi hijo, pues lo consignaron como: Francisco Joel Marroquín Morales (Nótese que se consigno mi segundo apellido), cuando lo correcto es: Francisco Joel Marroquín Fernández, por ser Fernández mi primer apellido. En virtud de lo hechos expuestos anteriormente, solicito al infrascrito juez que previa audiencia al Registrador Civil de esta ciudad, y la Procuraduría General de la Nación Región Occidente, con sede en esta ciudad de Quetzaltenango, para los efectos pertinentes, y terminados los trámites legales se mande a rectificar la partida de nacimientos de mi hijo citado, en el sentido de que su nombre correcto es: Francisco Joel Marroquín Fernández, y no Francisco Joel Marroquín Morales, como erróneamente quedo inscrito en su partida de nacimiento número: Quinientos ochenta y nueve, folio doscientos noventa y siete, del libro ciento cincuenta y cinco de nacimientos del registro civil del municipio y departamento de Quetzaltenango.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo mi memorial en los siguientes artículos: Código Civil: Artículos: 4 (Identificación de la Persona): La persona individual se identifica con el nombre que se inscriba su nacimiento en el Registro Civil, el que se compone de nombre propio y del apellido de sus padres casados...; 14. Los incapaces pueden ejercitar sus derechos y contraer obligaciones por medio de sus representantes legales. 252: La patria Potestad se ejerce sobre los hijos menores conjuntamente, por el padre y la madre en cuyo poder esté el

hijo, en cualquier otro caso...382: Cuando en el acta se hubiere incurrido en omisión, error o equivocación que afecte el fondo del acto inscrito, el interesado ocurrirá al juez competente para que, con audiencia del registrador y del Ministerio Público, se ordene la rectificación y se anote la inscripción original; CODIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL: Artículo 443: En caso de haberse omitido alguna partida o circunstancia esencial en los registros civiles, el juez de Primera Instancia, en vista de de las pruebas que se le presenten, de las que de oficio recabe, y previa audiencia al ministerio público, resolverá que se le reparé la omisión o se haga la rectificación correspondiente mandato aplicar las sanciones que establece el código civil.

PRUEBAS:

DOCUMENTOS: Consistentes en: 1) Original de la certificación de la partida de nacimiento numero: Quinientos ochenta y nueve, folio doscientos noventa y siete, del libro ciento cincuenta y cinco de nacimientos del registro civil del municipio y departamento de Quetzaltenango, con la que pruebo: a) La calidad y representación con que actuó, b) El error en que se incurrió al inscribir a mi menor hijo pues lo inscribieron como: Francisco Joel Marroquín Morales. c) Que es hijo póstumo de: Francisco Marroquín Pastor. 2) Original de certificación de defunción numero trescientos cuarenta y ocho, folio : ciento setenta y seis, del libro setenta y dos de defunciones del Registro Civil del municipio de Quetzaltenango, con la que pruebo la fecha de fallecimiento de mi esposo Francisco Marroquín Pastor, y quien es padre de mi menor hijo Francisco Joel Marroquín Morales. 3) Original de la partida de nacimiento Quinientos ochenta y nueve, folio doscientos noventa y siete, del libro ciento cincuenta y cinco de nacimientos del registro civil del municipio de Olinstepeque, departamento de Quetzaltenango, con lo que pruebo que mi nombre es: MONICA FERNANDEZ MORALES.

Cada uno de los documentos descritos en este apartado los adjunto a este memorial identificándolos con los números: 1, 2, 3 respectivamente.

PRESUNCIONES: Las legales y humanas que se deriven de la sustantación de las presentes diligencias.

PETICIÓN:

a) Se tenga por planteada y se admita para su trámite las presentes DILIGENCIAS VOLUNTARIAS JUDICIALES DE RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO, y con los documentos adjuntos, formándose el expediente respectivo.

b) Se tenga por justificada la calidad y representación con la que actúo, por señalado de mi parte como lugar para recibir notificaciones el indicado, como abogado director al auxiliante, y como procuradora al estudiante propuesta.

c) Se tenga por ofrecidos y aceptados los medios de prueba individualizados en el rubro correspondiente, y que al darle trámite a las presentes diligencias se conceda audiencia al registrador civil del municipio de Quetzaltenango departamento del mismo nombre, para que se pronuncie al respecto.

e) Que oportunamente se le conceda audiencia a la Procuraduría General de la Nación Región de Occidente con sede en esta ciudad de Quetzaltenango para los efectos pertinentes DE FONDO.

f) Que terminados los trámites legales se declaren con lugar las presentes DILIGENCIAS VOLUNTARIAS JUDICIALES DE RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMINETO, emitiéndose el auto correspondiente en el que se mande rectificar la partida de nacimiento de mi hijo menor citado, en el sentido de que su nombre correcto es: Francisco Joel Marroquín Fernández,

por ser Fernández mi primer apellido, y no Francisco Joel Marroquín Morales, como erróneamente esta inscrito en su partida de nacimiento.

g) Se me extienda dos copias del auto resolutorio para efectos de inscripción en el Registro Civil de la Ciudad de Quetzaltenango.

CITA DE LEYES:

Además de los citados como fundamentos de derecho los siguientes: 1, 25, 26, 28, 29, 41, 44, 45, 50, 51, 61, 63, 64, 66, 67, 69, 70, 72, 75, 79, 106, 107, 177, 178, 186, 194, 195, 401, 402, 404, 405, del Código Procesal Civil y Mercantil; 141, 142, 143, de la ley del Organismo Judicial.

COPIAS: Adjunto un duplicado y cuatro copias del presente memorial y documentos adjuntos.

LUGAR Y FECHA: Ciudad de Quetzaltenango, cuatro de mayo del año dos mil seis.

F.

MONICA FERNANDEZ MORALES

EN SU PROCURACIÓN

Y AUXILIO Y DIRECCIÓN.

Voluntario 438-06/ of 3ro. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL. Quetzaltenango MAYO DOCE DEL DOS MIL SEIS.

I) Se da trámite al presente memorial por el que MONICA FERNANDEZ MORALES promueve diligencias voluntarias de Rectificación de Partida de Nacimiento. II) Fórmese el expediente con el memorial inicial y documentos acompañados. III) Como Abogado y Director, y procuradora a los propuestos; Lugar para recibir notificaciones el señalado y como medios de prueba los ofrecidos. IV) Desde ya se da audiencia al Registrador Civil y a la Procuraduría General de la Nación Regional de Occidente, para que se manifiesten al respecto. V) En cuanto a lo demás solicitado téngase presente para su oportunidad. Artículos: 29, 31, 44, 51, 61, 66, 67, 106, 107, 127, 128, 177, 178, 186, 401, 402, 403, 443, Del Código Procesal Civil y Mercantil.

SHIRLEY CORINA OCHOA DE LEON

JUEZ

VICTOR LOPEZ JUAREZ

SECRETARIO

REGISTRO CIVIL MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO.

Guatemala Centro América, junio veintiséis del dos mil seis.

EXTRAJUDICIALES	X	Se evacua la audiencia conferida a este despacho, dentro de las diligencias voluntarias.
EXTRAJUDICIALES.		

NACIMIENTO	DEFUNCION	MATRIMONIO	OTRAS
X			

Promovida por María Fernández Morales, ante la procuración Silvia Paiz Pereira, Julieta Molina Calderón, notaria de la licenciado Samuel Antonio Pérez Pérez.

DOCUMENTALES	X	Y al efecto el registrador civil EXPONE, que de acuerdo al alegato inicial de la parte accionante y considerando los medios de prueba.
TESTIMONISLES		

APORTADOS, se colegie que al momento de realizarse el o los registros objetos de la presente diligencia se incurrió en los siguientes errores equivocación u omisión.

En la partida 589 folio 297 del libro 155 de nacimientos,

Se escribió equívocamente en referencia inicial EL NOMBRE DE LA PERSONA ALLI REGISTRADA, al consignar a la misma como Francisco Joel Marroquín Morales, cuando el correcto completo y el nombre exacto, que a esta persona habrá de corresponderle el de.

Francisco Joel Marroquín Fernández,

Por lo que este registro civil tiene el criterio de acceder a las solicitudes de rectificaciones en mención en los sentidos ya expuestos y así se hace constar.

AL NOTARIO AUTORIZANTE	
AL JUZGADO RESPECTIVO	X

Solicito a) que tenga por evacuada la audiencia a este despacho b) por expuesto el criterio registral y como quedaran consignados y c) por recibido el presente art 382 del código Civil.

Registro Civil.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

DICTAMEN No. 879-2006

INGRESO No: 143-2008

SECCION PROCURADURIA.

PGN. VDM. RC. EG

Quetzaltenango doce de septiembre de dos mil siete.

Asunto. Diligencias voluntarias judiciales de rectificación de partida de nacimiento de Francisco Joel Marroquín Fernández, ante el juzgado de Primera Instancia del ramo civil de Quetzaltenango.

Esta institución refiriéndose a las diligencias arriba identificadas y en usos de las audiencias conferidas, respetuosamente

EXPONE

Que habiéndose cumplido con los requisitos de ley, s estime conveniente dictar con lugar las presentes diligencias en la forma solicitada, artículos 252 de la constitución, 1 decreto 25-97; 1 al 7 y 23 del decreto 54-77 443 decreto ley 107.

Licda. Vanessa Ramírez Muñoz,

Delegada Regional

Procuraduría General de la Nación

ACAPITE VOL. 483-06 OF. 3ro.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CIUDAD DE QUETZALTENANGO.

MONICA FERNANDEZ MORALES, de datos de identificación personales y calidades ya conocidas en las diligencias voluntarias identificadas en el acápite, respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente:

EXPONGO

- A) Se tome nota a partir de la presente fecha actuara como mi Procuradora en las presentes diligencias Voluntarias, la estudiante de la carrera de Ciencias Jurídicas Y Sociales DENISSE MOLINA CALDERON, en la sustitución de la procuraduría Inicial de Silvia Paiz Pereira,

- B) En la vista de que ya se realizaron las audiencias conferidas al Registrador Civil del municipio y departamento de Quetzaltenango, y la Procuraduría General de la Nación Regional de Occidente, emitido un dictamen favorable ala solicitud de la rectificación de la partida de nacimiento SOLICITO, al señor juez dicte auto resolutivo final que en derecho corresponde, en ele que se DECLARE CON LUGAR, las presentes diligencias voluntarias de rectificación de la partida de nacimiento de mi hijo doscientos noventa y siete dl libro ciento cincuenta y cinco. De nacimiento del Registro en el sentido de que su nombre correcto es Francisco Joel Marroquín Fernández, por ser Álvarez mi primer apellido y no Francisco Joel Marroquín Morales, como erróneamente quedo inscrito en su partida de nacimiento numero quinientos ochenta y nueve Folio Civil del Municipio y Departamento de Quetzaltenango.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

61, 62, 63, 66, 401, 402, 403, 443, decreto ley 107.

PETICION

- a) Que se admita para su trámite el presente memorial incorporándole a sus antecedentes.
- b) Que se tenga como nueva procuradora en las presentes diligencias voluntarias la estudiante de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales Denisse Molina Calderón en sustitución de Silvia Paiz Pereira.
- c) Que se dicte auto resolutorio final que en derecho corresponde, declarando:
 - I) Con lugar las presentes diligencias voluntarias judiciales de rectificación de partida de nacimiento.
 - II) Se ordena al registrador civil de la ciudad de Quetzaltenango, sirva a rectificar la partida de nacimiento de mi hijo en el sentido de que su nombre correcto es Francisco Joel Marroquín Fernández, por ser Álvarez mi primer apellido y no Francisco Joel Marroquín Morales, como erróneamente quedo inscrito en su partida de nacimiento numero quinientos ochenta y nueve Folio Civil del Municipio y Departamento de Quetzaltenango.

Y con las formalidades de ley, para los efectos de la inscripción en el registro civil de Quetzaltenango, en la partida de nacimiento de mi hijo Francisco Joel Marroquín Fernández,

Cita de leyes, decreto ley 107, ley del Organismo Judicial.

Copias adjunto dos del presente memorial.

Quetzaltenango, dieciocho de julio del año dos mil siete

ACAPITE VOL. 483-06 OF. 3ro.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CIUDAD DE
QUETZALTENANGO. DIESIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.--

CONSIDERANDO

En el caso de haberse omitido alguna partida o circunstancia esenciales en el registro civil, el juez de Primera Instancia, en vista de las pruebas que se le presenten, de las que de oficio recabe y previa audiencia al Ministerio Publico, resolverá que se repare la omisión o se repare la correspondiente mandando aplicar las correspondientes sanciones del articulo 443 decreto ley 107, que en el presente caso al juzgado compareció, MONICA FERNANDEZ MORALES, con la pretensión de que se rectifique la partida de nacimiento, de su menor hijo en vista de haberse incurrido en error al haberse consignado el segundo apellido de de su señora madre de donde consta tanto el primero como el segundo, proponiendo como prueba los documentos consistentes en la certificación de la partida de nacimiento de su señora madre, con lo cual se prueba que efectivamente existe el erro indicado n por lo que es procedente acceder a la solicitud ya que además se confirmo audiencia al registrador civil y a la Procuraduría General de la Nación, Pronunciándose en sentido favorable.

Art. 24, 25, 29, 31, 50, 51, 62, 66, 67, 128, 177, 186, 401, 402, 403 decreto ley 107.

POR TANTO.

Este juzgado con fundamento en lo considerado y leyes citadas al resolver DECLARA CON LUGAR, las presentes diligencias voluntaria de RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO del menor Francisco Joel

Marroquín Fernández, que promueve su señora madre MONICA FERNANDEZ MORALES. Consecuentemente manda que el registrador civil de esta ciudad rectifique la partida de nacimiento número 589, folio 297 del libro 155, la que le corresponde a Francisco Joel Marroquín Fernández, en el único sentido que el segundo apellido del menor antes mencionado es de Morales siendo el correcto **Fernández**, en su oportunidad expídase certificación de este auto.

Licda. Shirley Corina Ochoa de León

Juez.

Víctor López

Secretario.